

# GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXV - MES VIII

Caracas, miércoles 24 de enero de 2024

Número 1044

## SUMARIO



### *Consejo Nacional Electoral*

**RESOLUCIÓN N° 240116-001**, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano **DOUGLAS ORLANDO CÁCERES SOLER**, titular de la cédula de identidad N° V-15.664.263, como Director General (E) de la Oficina Nacional de Operaciones Electorales, a partir de la presente fecha.

**RESOLUCIÓN N° 240124-003**, mediante la cual resuelve otorgar el beneficio de jubilación especial, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano: **LUIS ANTONIO CARRILLO CARRILLO**.

**RESOLUCIÓN N° 240124-004**, mediante la cual resuelve otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal (c) de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano: **JOEL FRANCK CAMACHO JEAN**.

**RESOLUCIÓN N° 240124-005**, mediante la cual resuelve otorgar el beneficio de Pensión de Sobreviviente, conforme a lo establecido en el artículo 15 literal (c) de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, a la ciudadana: **MARIA CONSUELO MEDINA**.

## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
RESOLUCIÓN N° 240116-001  
Caracas, 16 de enero de 2024  
213° y 164°

Quien suscribe, **ELVIS AMOROSO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.659.695, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, designo al ciudadano **DOUGLAS ORLANDO CÁCERES SOLER**, titular de la cédula de identidad N° V-15.664.263, como Director General (E) de la Oficina Nacional de Operaciones Electorales, a partir de la presente fecha.

Resolución dictada en fecha 16 de enero del año 2024.

Comuníquese y notifíquese.



**ELVIS AMOROSO**  
PRESIDENTE

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**PODER ELECTORAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESOLUCIÓN N° 240124-003**  
**Caracas, 24 de enero de 2024**  
**213° y 164°**

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, donde se establecen las disposiciones que regulan los derechos a la Jubilación y a la Pensión por Invalidez de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

**CONSIDERANDO**

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarios y obreros al servicio de este órgano electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

**CONSIDERANDO**

Que el órgano electoral podrá otorgar, por votación aprobatoria de las 2/3 partes de sus integrantes, Jubilaciones Especiales a los funcionarios y obreros con menos de veinte (20) años de servicios, de los cuales los últimos tres (3) años hayan sido prestados al órgano electoral y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de esa normativa especial y cuando las circunstancias excepcionales, debidamente calificadas, así lo ameriten tomando en consideración para ello la condición socio-económica, cargas familiares, estado de salud y cualquier otro aspecto que lo justifique de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

**CONSIDERANDO**

Que de la revisión del expediente administrativo, se pudo comprobar mediante informe emitido por la Dra. Nipcela Carmona, especialista en el área de Oftalmología, quien diagnosticó que el trabajador Luis Antonio Carrillo Carrillo, presenta luxación anterior e inferior de LIO OD, Miodopsias OI, Hiperemia Conjuntival Moderada, determinando que cumplen con una de las circunstancias excepcionales debidamente calificadas, conforme al artículo 7 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, para el otorgamiento de la Jubilación Especial al ciudadano que se menciona en la presente Resolución.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de Jubilación Especial, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones al funcionario que se menciona a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en el CNE	Cargo	Monto de Asignación Mensual
I	LUIS ANTONIO CARRILLO CARRILLO	15.441.026	42	15 años, 11 meses y 08 días	TÉCNICO II	Bs. 639,10

**SEGUNDO:** El porcentaje de la asignación por jubilación especial establecido en la presente resolución será el 100% del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (06) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

**TERCERO:** El beneficio de jubilación especial acordado para el funcionario antes identificado, comenzará a regir a partir del **01 de febrero de 2024**. A tales efectos, la Dirección General de Talento Humano notificará al beneficiario, así como a la Unidad de adscripción en la cual presta servicio.

**CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (3) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**QUINTO:** Suscribese la presente resolución de conformidad con el artículo 38 numeral 6 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día veinticuatro (24) del mes de enero de 2024.

Comuníquese y publíquese.

  
**ELVIS AMOROSO**  
**PRESIDENTE**

  
**ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**PODER ELECTORAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESOLUCIÓN N° 240124-004**  
**Caracas, 24 de enero de 2024**  
**213° y 164°**

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, donde se establecen las disposiciones que regulan los derechos a la Jubilación y a la Pensión por Invalidez de los rectores, funcionarias y funcionarios, obreras y obreros al servicio del Consejo Nacional Electoral;

**CONSIDERANDO**

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarias y funcionarios, obreras y obreros al servicio de este órgano electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional Electoral podrá otorgar de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

**CONSIDERANDO**

Que de la revisión del expediente administrativo, se pudo comprobar que el ciudadano **Joel Franck Camacho Jean**, titular de la cédula de identidad N.° **V-10.695.623**, cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 4 literal c) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, para el otorgamiento de la Pensión por Jubilación;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal c) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, al trabajador que se menciona a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en el CNE	Cargo	Monto de Pensión
I	Joel Franck Camacho Jean	V-10.695.623	51	15 AÑOS-05 MESES Y 15 DÍAS	TECNICO II	Bs. 639,01

**SEGUNDO:** El porcentaje de la asignación por jubilación establecido en la presente resolución, será el 100% del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (6) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

**TERCERO:** El beneficio de jubilación acordado para el trabajador antes identificado, comenzará a regir a partir del **1° de febrero de 2024**. A tales efectos, la Dirección General de Talento Humano notificará al beneficiario, así como a la Unidad de adscripción en la cual presta servicio.

**CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (3) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**QUINTO:** Suscribase la presente resolución de conformidad con el artículo 38 numeral 6 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día veinticuatro (24) del mes de enero de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**  
 PRESIDENTE

  
**ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ**  
 SECRETARIO GENERAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**PODER ELECTORAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESOLUCIÓN N° 240124-005**  
**Caracas, 24 de enero de 2024**  
**213° y 164°**

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 38 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 4 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, acordó la correspondiente resolución administrativa por encontrar procedente el otorgamiento del beneficio de Pensión de Sobreviviente a causa del fallecimiento del ciudadano **Oscar Eli Medina**, titular de las cédula de identidad N° **V-4.470.948**;

**CONSIDERANDO**

Que la Pensión de Sobreviviente se causa por el fallecimiento del jubilado o del pensionado o del rector, funcionarios u obreros al servicio de este órgano electoral que a la fecha de su muerte llenare los requisitos para tener derecho a la jubilación de conformidad con el artículo 14 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, tienen derecho a la Pensión de Sobreviviente, los hijos, el cónyuge, la persona con quien el causante hubiera mantenido una unión estable de hecho, los padres del causante que cumplan con las condiciones establecidas;

**CONSIDERANDO**

Que de la revisión del expediente administrativo laboral, se pudo comprobar que la ciudadana beneficiaria que se nombra en la presente Resolución, es legítima beneficiaria del causante, conforme a la presentación de los documentos que la acreditan;

**CONSIDERANDO**

Que se cumplieron los extremos legales establecidos en la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana que se menciona a continuación;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de Pensión de Sobreviviente, conforme a lo establecido en el artículo 15 literal c) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral a la ciudadana que se señala a continuación:

N°	Nombres y Apellido de la Beneficiaria	Cédula de Identidad	Parentesco del de cujus	Fecha de vigencia de la Pensión de Sobreviviente	Cargo Ocupado por el de cujus	Monto de Pensión de Sobreviviente e Bs.
I	MARÍA CONSUELO MEDINA	V-3.293.192	MADRE	15/12/2023	FISCAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	Bs. 478,80

**SEGUNDO:** El porcentaje de pensión de sobreviviente establecido en la presente resolución se realizó conforme las cantidades resultante del 80% del salario básico del cargo mencionado a cada caso según el Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente, el monto será abonado por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone el Consejo Nacional Electoral en su presupuesto.

**TERCERO:** Queda a cargo de la Dirección General de Talento Humano la notificación a la beneficiaria de la presente resolución, de conformidad con el artículo 31, de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral.

**CUARTO:** Suscribase la presente resolución de conformidad con el artículo 38 numeral 6 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día veinticuatro (24) del mes de enero de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**  
 PRESIDENTE

  
**ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ**  
 SECRETARIO GENERAL

# GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXV - MES VIII

Número 1044

Caracas, miércoles 24 de enero de 2024

## Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar  
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 4 páginas

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL

### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

#### CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

#### CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

#### RESUELVE:

**Primero:** La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

**Segundo:** La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

**Tercero:** La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

**Cuarto:** Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

**Quinto:** Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

*Notifíquese y publíquese.*

**Tibisay Lucena Ramírez**

*Presidenta*

**Xavier Antonio Moreno Reyes**  
*Secretario General*